



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16455866 Nombre JOSE HIBER PEREZ ARBOLEDA

Número de Títulos 37

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002237499	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NC APLICA	\$ 309.656,00
469030002237658	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2018	NC APLICA	\$ 309.656,00
469030002239969	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NC APLICA	\$ 387.070,00
469030002252704	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NC APLICA	\$ 309.656,00
469030002263588	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2018	NC APLICA	\$ 387.070,00
469030002274304	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2018	NC APLICA	\$ 309.656,00
469030002294667	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NC APLICA	\$ 309.656,00
469030002306081	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2018	NC APLICA	\$ 387.069,00
469030002324673	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NC APLICA	\$ 402.914,00
469030002326768	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NC APLICA	\$ 99.532,00
469030002343014	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	20/03/2019	NC APLICA	\$ 327.688,00
469030002365752	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NC APLICA	\$ 327.688,00
469030002366625	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2019	NC APLICA	\$ 327.688,00
469030002384154	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2019	NC APLICA	\$ 409.610,00
469030002393991	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NC APLICA	\$ 327.688,00
469030002420958	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NC APLICA	\$ 327.688,00
469030002434145	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NC APLICA	\$ 409.610,00
469030002439962	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NC APLICA	\$ 327.688,00
469030002453030	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2019	NC APLICA	\$ 409.610,00
469030002466772	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2019	NC APLICA	\$ 652.799,00
469030002486754	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NC APLICA	\$ 117.031,00
469030002489341	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NC APLICA	\$ 429.092,00
469030002515235	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NC APLICA	\$ 349.760,00
469030002515304	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NC APLICA	\$ 349.760,00
469030002534950	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2020	NC APLICA	\$ 437.200,00
469030002538134	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2020	NC APLICA	\$ 349.760,00
469030002541998	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2020	NC APLICA	\$ 349.760,00
469030002576428	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NC APLICA	\$ 437.200,00
469030002578842	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2020	NC APLICA	\$ 349.760,00
469030002587808	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NC APLICA	\$ 349.760,00
469030002595626	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NC APLICA	\$ 437.200,00
469030002596457	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NC APLICA	\$ 349.760,00
469030002618985	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NC APLICA	\$ 582.113,00
469030002623581	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NC APLICA	\$ 364.108,00
469030002627216	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2021	NC APLICA	\$ 364.108,00
469030002665319	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NC APLICA	\$ 364.108,00
469030002668337	1118302578	MAYRA ALEJANDRA CANO JOVEN	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NC APLICA	\$ 182.054,00

Total Valor \$ 13.222.226,00

19 Bedw 10379545,09
19 Cabs 1763200 + 12'142745
+ Hubs 1322226 -

1'091'480,31

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de agosto de 2021, a despacho de la señora juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario:

INTERLOCUTORIO No. 1376
Dejar Sin Efecto
Ejecutivo Singular
Rad: 2013-00214-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de la revisión del presente proceso, se hace preciso dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 536 del 30 de julio de 2021 proferido por este despacho, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, como quiera que el valor del capital no tiene identidad con el mandamiento de pago, toda vez que se liquidó tomando la suma de \$10.000.000,00 cuando lo correcto es \$8.000.000,00.

Por lo anterior procede el despacho a realizar la correspondiente liquidación actualizada del crédito, así:

01/08/2017	2,75	30	\$ 8.000.000,00	\$ 219.800,00
01/09/2017	2,75	30	\$ 8.000.000,00	\$ 219.800,00
01/10/2017	2,64	30	\$ 8.000.000,00	\$ 211.500,00
01/11/2017	2,64	30	\$ 8.000.000,00	\$ 211.500,00
01/12/2017	2,64	30	\$ 8.000.000,00	\$ 211.500,00
01/01/2018	2,63	30	\$ 8.000.000,00	\$ 210.100,00
01/02/2018	2,63	30	\$ 8.000.000,00	\$ 210.100,00
01/03/2018	2,63	30	\$ 8.000.000,00	\$ 210.100,00
01/04/2018	2,63	30	\$ 8.000.000,00	\$ 210.100,00
01/05/2018	2,56	30	\$ 8.000.000,00	\$ 204.400,00
01/06/2018	2,54	30	\$ 8.000.000,00	\$ 202.800,00
01/07/2018	2,54	30	\$ 8.000.000,00	\$ 202.800,00
01/08/2018	2,54	30	\$ 8.000.000,00	\$ 202.800,00
01/09/2018	2,54	30	\$ 8.000.000,00	\$ 202.800,00
01/10/2018	2,46	30	\$ 8.000.000,00	\$ 197.000,00
01/11/2018	2,46	30	\$ 8.000.000,00	\$ 197.000,00
01/12/2018	2,46	30	\$ 8.000.000,00	\$ 197.000,00
01/01/2019	2,46	30	\$ 8.000.000,00	\$ 197.000,00
01/02/2019	2,46	30	\$ 8.000.000,00	\$ 197.000,00
01/03/2019	2,42	30	\$ 8.000.000,00	\$ 193.200,00
01/04/2019	2,42	25	\$ 8.000.000,00	\$ 161.000,00
01/05/2019	2,42	30	\$ 8.000.000,00	\$ 193.200,00
01/06/2019	2,42	30	\$ 8.000.000,00	\$ 193.200,00
01/07/2019	2,42	30	\$ 8.000.000,00	\$ 193.200,00
01/08/2019	2,39	30	\$ 8.000.000,00	\$ 191.000,00
01/09/2019	2,39	30	\$ 8.000.000,00	\$ 191.000,00
01/10/2019	2,36	30	\$ 8.000.000,00	\$ 189.100,00
01/11/2019	2,36	30	\$ 8.000.000,00	\$ 189.100,00
01/12/2019	2,36	30	\$ 8.000.000,00	\$ 189.100,00
01/01/2020	2,35	30	\$ 8.000.000,00	\$ 187.700,00
01/02/2020	2,35	30	\$ 8.000.000,00	\$ 187.700,00

01/03/2020	2,35	30	\$ 8.000.000,00	\$ 187.700,00
01/04/2020	2,31	30	\$ 8.000.000,00	\$ 185.000,00
01/05/2020	2,33	30	\$ 8.000.000,00	\$ 186.000,00
01/06/2020	2,33	30	\$ 8.000.000,00	\$ 186.000,00
01/07/2020	2,43	30	\$ 8.000.000,00	\$ 194.000,00
01/08/2020	2,43	30	\$ 8.000.000,00	\$ 194.000,00
01/09/2020	2,43	30	\$ 8.000.000,00	\$ 194.000,00
01/10/2020	2,36	30	\$ 8.000.000,00	\$ 189.000,00
01/11/2020	2,36	30	\$ 8.000.000,00	\$ 189.000,00
01/12/2020	2,36	30	\$ 8.000.000,00	\$ 189.000,00
01/01/2021	2,43	30	\$ 8.000.000,00	\$ 194.000,00
02/02/2021	2,43	30	\$ 8.000.000,00	\$ 194.000,00
01/03/2021	2,43	30	\$ 8.000.000,00	\$ 194.000,00
01/04/2021	2,19	30	\$ 8.000.000,00	\$ 175.000,00
01/05/2021	2,19	30	\$ 8.000.000,00	\$ 175.000,00
01/06/2021	2,19	30	\$ 8.000.000,00	\$ 175.000,00
01/07/2021	2,15	30	\$ 8.000.000,00	\$ 171.800,00
01/08/2021	2,15	20	\$ 8.000.000,00	\$ 114.533,33
			INTERES MORA	\$9.460.640,87

RESUMEN LIQUIDACION

LIQUIDACION ANTERIOR (fl.83).....	\$8.558.540,09
LIQUIDACION ACTUALIZADA.....	\$9.460.640,87
ABONO.....	\$7.639.635,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....	\$10.379.545,96

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se tiene que la misma es procedente, como quiera que el valor de los títulos judiciales consignados y pendientes de pago supera el valor de la liquidación actualizada del crédito y las costas procesales, teniendo en cuenta que existe embargo de remanentes obrante a folio 31 del cuaderno 2 del proceso.

Es por lo anterior que se **DEJARA SIN EFECTO** el interlocutorio No. 536 de fecha 30 de julio de 2021 (ver fl. 105) y las actuaciones subsiguientes que de este dependan. Conforme a la siguiente doctrina y jurisprudencia: “... En Colombia, por vía jurisprudencial, se viene admitiendo que los autos ejecutoriados no obligan al Juez a proveer conforme a derecho, pudiendo en ocasiones apartarse de ellos cuando lo decidido no se ajusta a Ley. En armonía con lo anterior, viene diciendo la Corte que “de manera que si es incuestionable que las partes deben tener seguridad acerca de lo dispuesto en las providencias judiciales, no lo es menos que la legalidad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la Ley es lo que da certeza y seguridad y no meramente el quedar en firme por no recurrirse oportunamente. Debe quedar claro que contra los autos ejecutoriados pronunciados con quebranto manifiesto de normas legales, como no admiten su impugnación mediante el empleo de los recursos ordinarios, por cuanto, éstos sólo proceden dentro de la ejecutoria, en cuyo caso para su enmienda o reforma sería la de la revocatoria oficiosa, impugnación que por no estar establecida en la Ley, no se le puede dar un trámite análogo a ningún otro recurso y su decisión opera de plano, no siendo por ende susceptible el auto que lo decide de recurso, porque la providencia recurrida ya había cobrado firmeza...” (Casación del 28 de octubre 7 de 1988, magistrado ponente Dr. EDUARDO GARCIA SARMIENTO,

12

publicado en Jurisprudencia Civil y Comercial, 2º semestre de 1988, Editora jurídica de Colombia, pág. 302). En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO el auto de sustanciación No. 536 de fecha 30 de JULIO de 2021, quedando sin efecto las actuaciones subsiguientes que de este dependan.

2. Aprobar la anterior liquidación actualizada del crédito realizada por esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

3. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por MAIRA ALEJANDRA CANO JOVEN contra JOSE HEIBER PEREZARBOLEDA, por pago de la obligación.

4. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

5. En virtud de existir embargo de remanentes comunicada a este juzgado mediante oficio de 22 de marzo de 2018 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, póngase a disposición de dicho juzgado y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MARIA PATRICIA AREVALO contra JOSE HEBIER PEREZ ARBOLEDA radicado bajo el No. 2017-00533-00, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso.

5. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales hasta por la suma de \$12.142.745.00 en favor de la parte demandante.

6. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 132
Fecha: 9 AGO 2021
Firma: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de julio de 2017, a despacho de la señora juez, el presente procesó. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

INTERLOCUTORIO No.
Dejar Sin Efecto
Ejecutivo Singular
Rad: 2016-00345-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez con el presente proceso.
Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo Valle, agosto 18 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 636
Verbal
Radicación No. 2017-00180-00
Ordenar Expedir Copias.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, agosto dieciocho (18) del año dcs mil veintiuno
(2021).

En virtud memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BAL-ESTEROS, se hace preciso expedir copias auténticas de la sentencia, poder y escrito de demanda, de conformidad con lo reglado en el art. 114 del C.G.P.

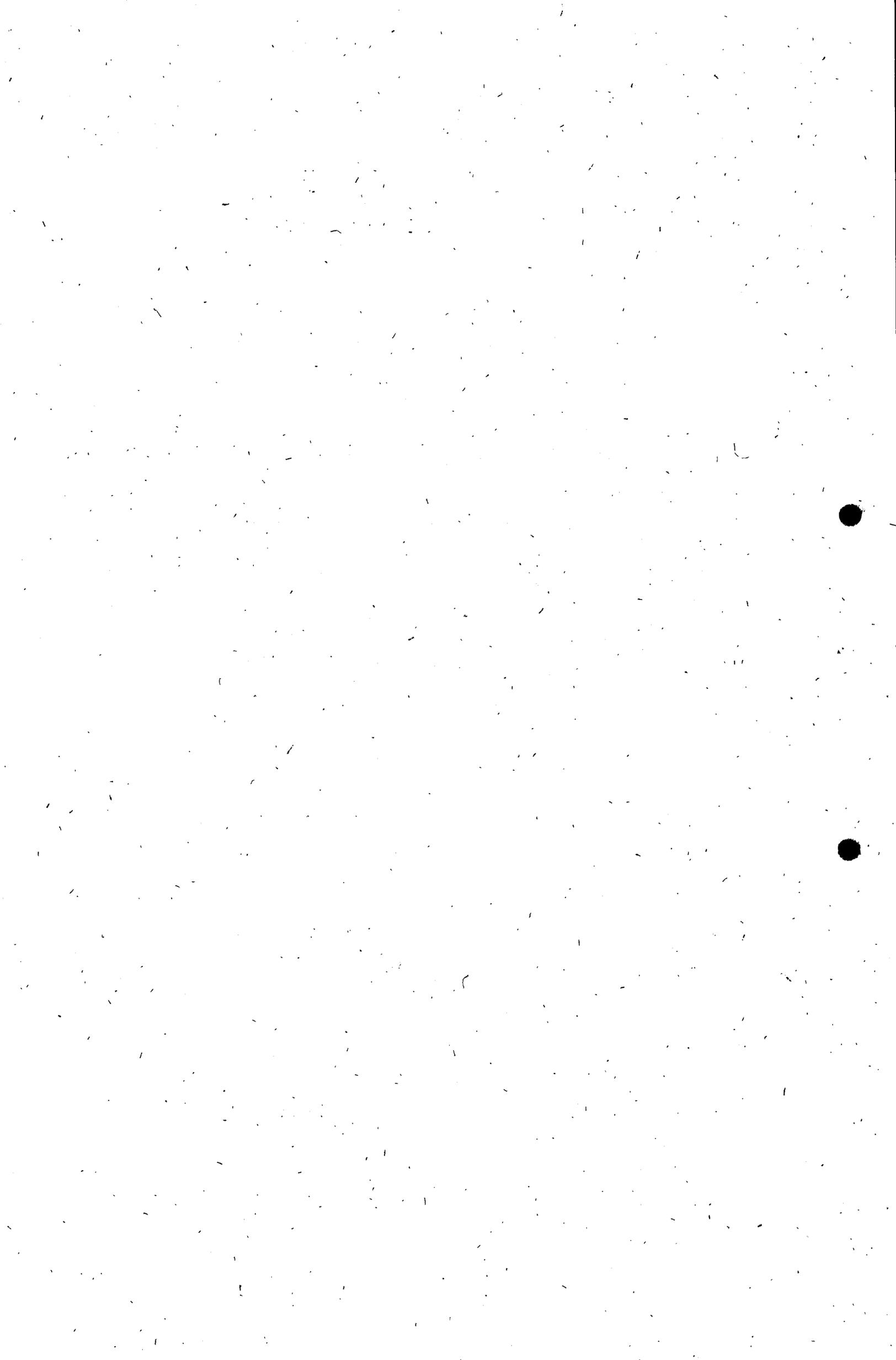
Igualmente se hace preciso expedir la certificación solicitada por la memorialista.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estando No. 132
Fecha: 19 AGO 2021
Firma: _____



195

RADICACION 002-2018-00662-00 ENVIO DE CERTIFICADO BANCARIC COMO LA FACTURA PREDICAL PARA LA DEVOLUCION

elizabeth jimenez andrade <elizabeth_9870@hotmail.com>

Jue 05/08/2021 22:09

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
beatriz.solarte@yumbo.gov.co <beatriz.solarte@yumbo.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (490 KB)

TapScanner 05-08-2021-21.48.pdf; ratificación cuenta Pablo Emilio Morillo.pdf;

Buenos días:

Señores Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

Por la Presente se está adjuntando La Certificación Bancaria del señor PABLO EMILIO MORRILLO ORDOÑEZ, y Factura Predial donde se está solicitando la devolución.
y Según La Conversación con la funcionaria de la secretaria de la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Yumbo, le está solicitando al despacho se aclare cuál es la factura de predial que se canceló, ya que señor PEDRO NEL QUINTANA OROZCO, tiene otro predio en la ciudad de Yumbo.

atentamente,

Elizabeth Jiménez Andrade

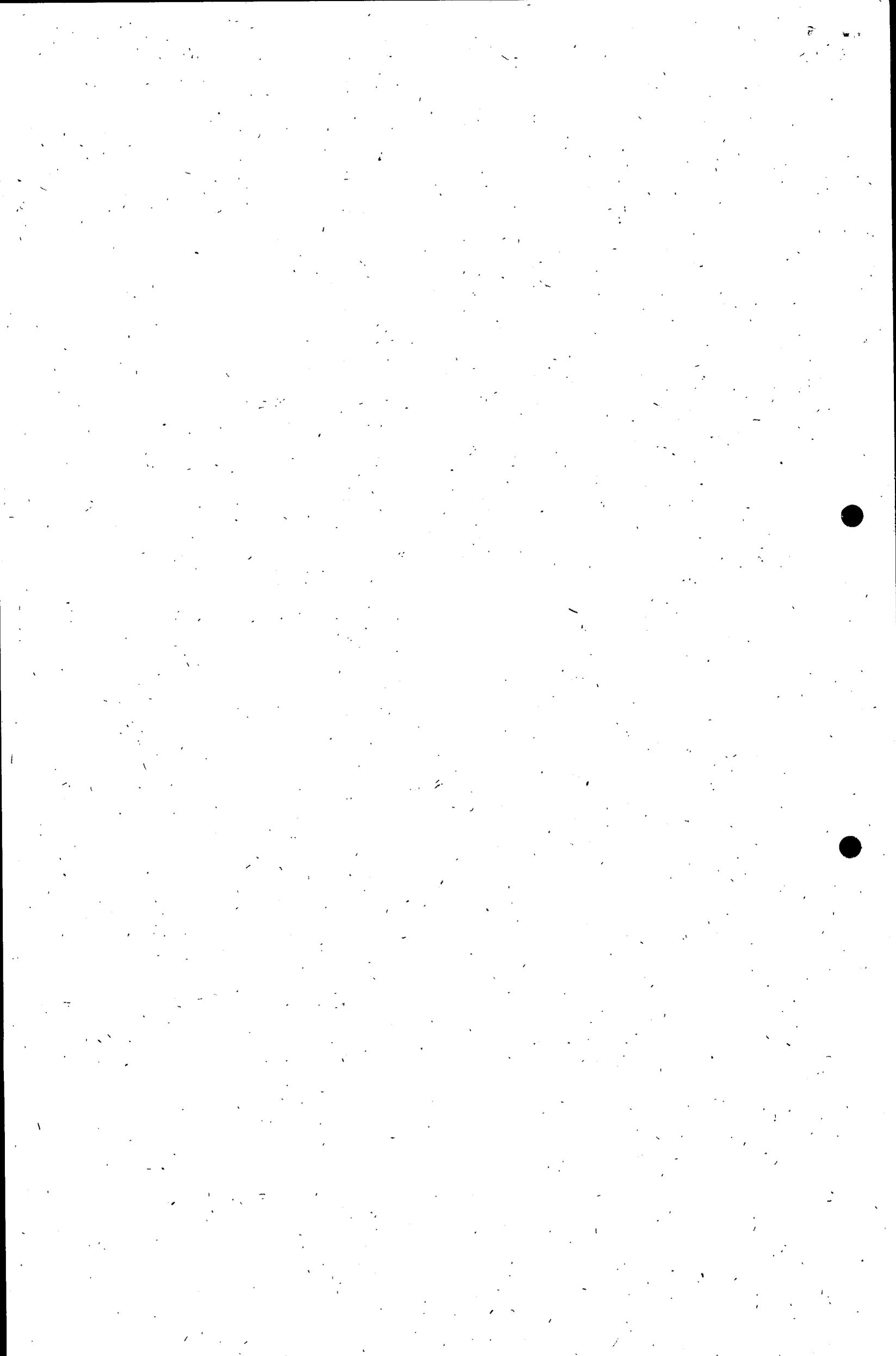
cc 66.979.395

cel 3206147413

apoderada del señor Pablo Emilio Morrillo Ordoñez

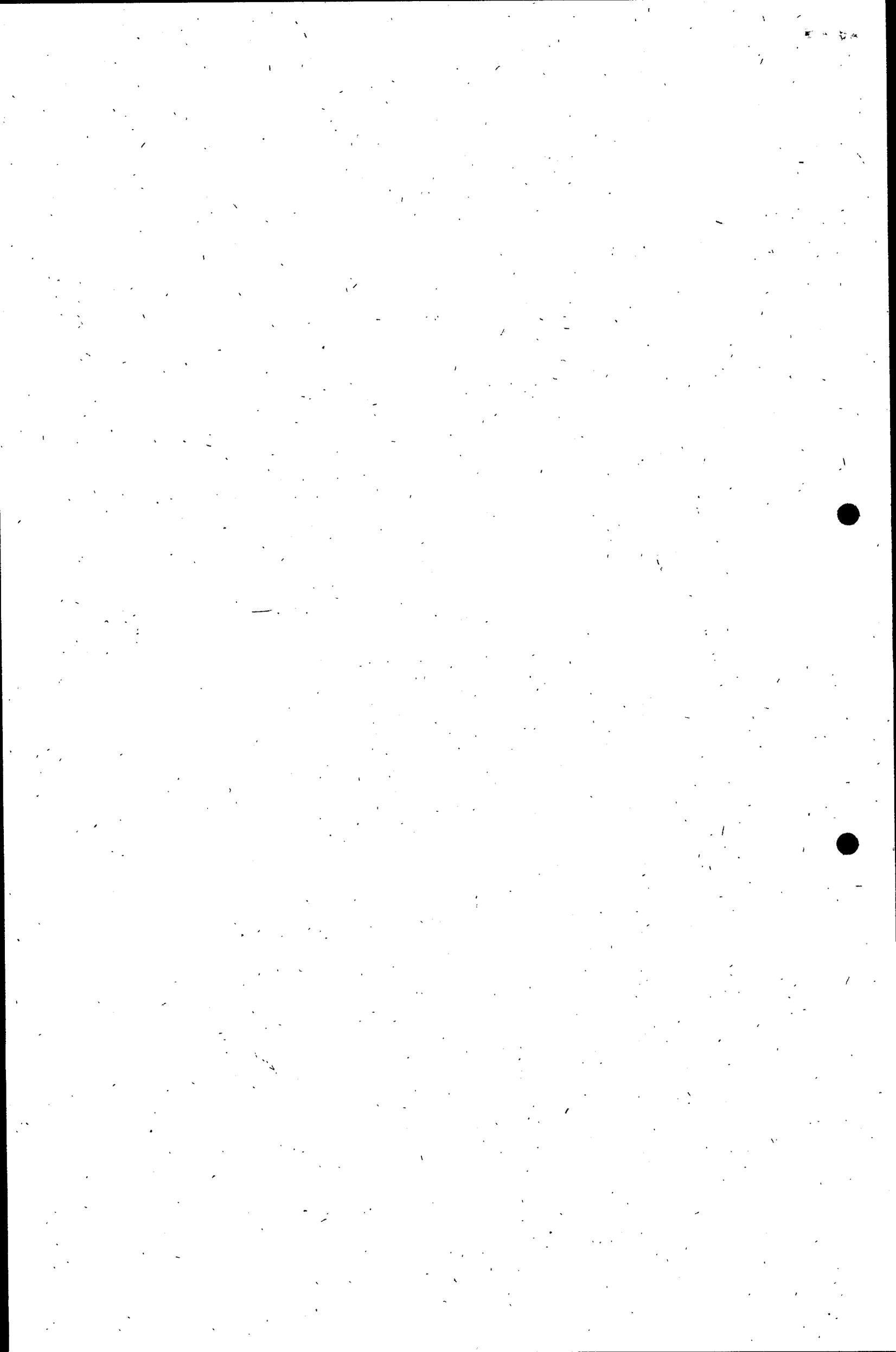
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA

6 AGO 2021



19/6

Municipio de Yumbo		Nit 890399025-6	
No. Predial	Zona	Sect	Comm
01	01	00	00
Verd.	Terr.	Cif. Pred. M	
0062	0901	9	010
Matricula		370	Estado Judicial PERSUA
Nombre Propietario		QUINTANA ORC	
Nº del Predio		6548350	
Dirección de Predio:		N 4 9 02 L 102 Ed QUINTANA	
Dir. de Correspondencia:		K 4 9 02 L 102 Ed QUINTANA	
COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2015
1001	Paga Unificada	0	
1007	Sobretasa Ambiental	0	
1010	S. Bomberos	0	
1501	Interes Predial Unificado	0	
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	
1510	Interes S. Bomberos	0	



197



CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad
CALI

El Banco Popular, hace constar que el cliente **MORILLO ORDONEZ PABLO EMILIO**
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **87.717.822**, actualmente posee el siguiente producto
radicado en la oficina **582 Cosmocentro** con las siguientes características:

Tipo de Producto:	AHORRO PURO
Número:	210-582-05553-9
Fecha de Apertura:	20010830
Nombre Cuenta:	MORILLO ORDONEZ PABLO EMILIO
Estado:	ACTIVA

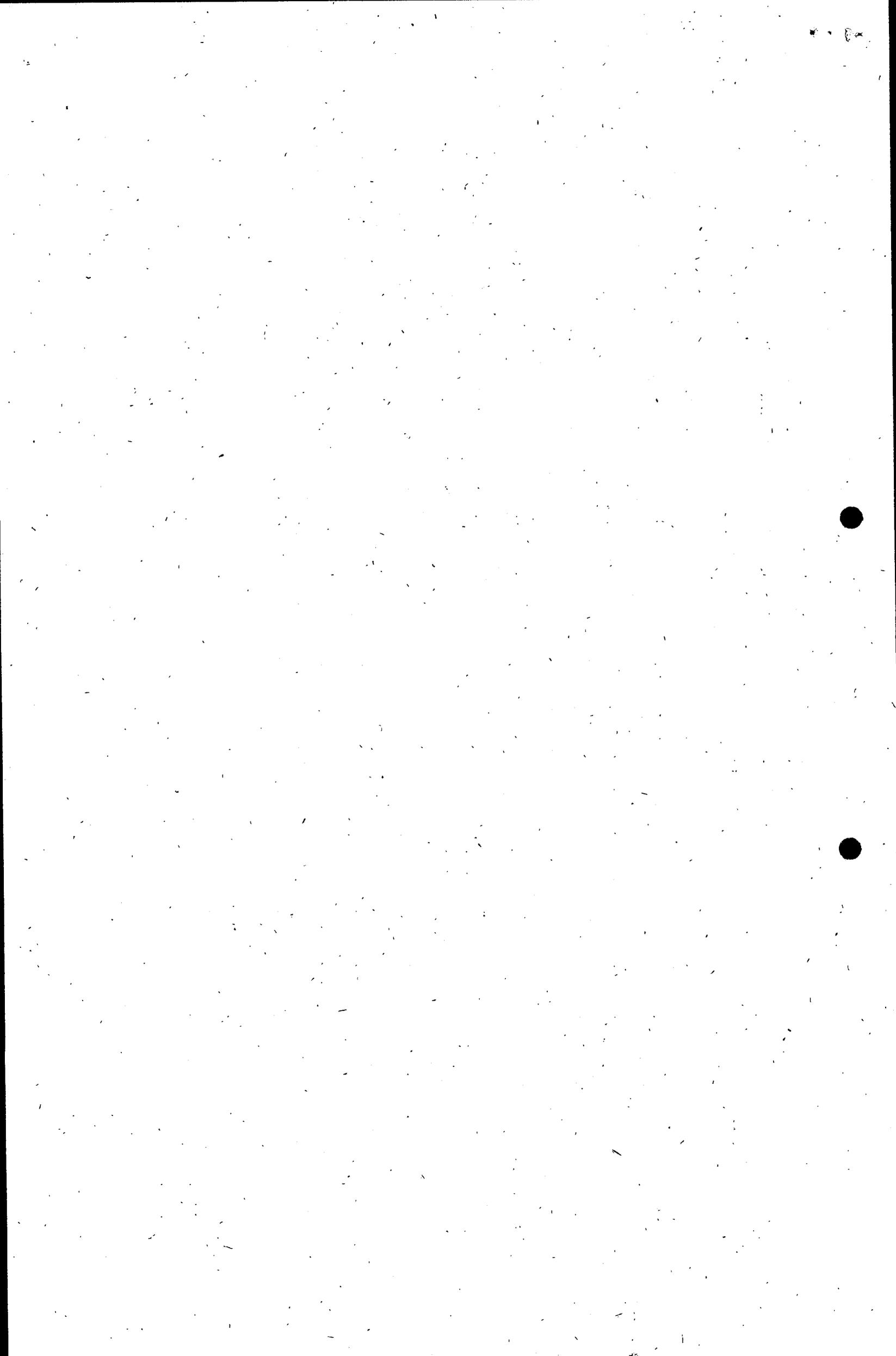
Esta constancia se expide con destino a **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**
Elaborada en la oficina 605 ALAMEDA CALI el día 03 del mes 08, año 2021

Atentamente,

VIGILADO SUPERVISORIAL DE FINANZAS

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR





27/7/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo - Outlook

Re: Fwd: RV: RADICACION DEVOLUCION DE IMPUESTO RAD. 2018-662-00

beatriz.solarte@yumbo.gov.co <beatriz.solarte@yumbo.gov.co>

Lun 26/07/2021 16:56

Para: jairo.bustamante@yumbo.gov.co <jairo.bustamante@yumbo.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cm@yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcaldeyumbo@yumbo.gov.co <alcaldeyumbo@yumbo.gov.co>

1 archivos adjuntos (48 KB)

RESPUESTA JUZGADO-PEDRO NEL QUINTANA.pdf;

Buenas tardes,

adjunto respuesta la cual fue enviada físicamente y la devolvieron con una anotación que dice favor enviar por correo electrónico.

En caso de necesitar información adicional comuníquese al 6516600 extensión 2078

Cordialmente,

BEATRIZ SALAS SOLARTE

Auxiliar Administrativo

Tesorería Municipal

ALCALDIA DE YUMBO

beatriz.solarte@yumbo.gov.co

PBX (572) 6516600 extensión 2078

Dirección: Calle 5 N° 4 - 40, Parque Belalcázar Yumbo - Valle del Cauca

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL - YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
27 JUL 2021

On Wednesday 21/07/2021 at 7:10 pm, jairo.bustamante@yumbo.gov.co Escribió:

--- Mensaje Original ---

Asunto: RV: RADICACION DEVOLUCION DE IMPUESTO RAD. 2018-662-00
De: AURA VELASCO FREYRE <auravelasco08@hotmail.com>
Para: jairo.bustamante@yumbo.gov.co <jairo.bustamante@yumbo.gov.co>, henryforero <henryforero1@yahoo.com>
Fecha: Monday, 19/07/2021 10:52 AM

Para su información y fines pertinentes

De: hacienda@yumbo.gov.co <hacienda@yumbo.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 5:47 p. m.
Para: auravelasco08@hotmail.com <auravelasco08@hotmail.com>; henryforero1@yahoo.com <henryforero1@yahoo.com>
Asunto: Fwd: RADICACION DEVOLUCION DE IMPUESTO RAD. 2018-662-00

--- Mensaje Original ---

Asunto: Fwd: RADICACION DEVOLUCION DE IMPUESTO RAD. 2018-662-00
De: <alcaldeyumbo@yumbo.gov.co>
Para: <judicial@yumbo.gov.co>, <miller.diaz@yumbo.gov.co>, <hacienda@yumbo.gov.co>
Fecha: Thursday, 15/07/2021 12:00 PM

Buen día.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

--- Mensaje Original ---

Asunto: RADICACION DEVOLUCION DE IMPUESTO RAD. 2018-662-00
De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmjumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co <alcaldeyumbo@yumbo.gov.co>, sac@yumbo.gov.co <sac@yumbo.gov.co>
Fecha: Thursday, 15/07/2021 9:14 AM

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y

199

27/7/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo - Outlook

todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Alcaldía
de Yumbo**

121-31-08

Yumbo, julio 19 de 2021



2021-100-046425-1

2021-07-21 16:04 LT TIPIFICAR
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem-De: JUZGADO SEGUNDO CIVIL
Asunto: TESORERIA RESPUESTA
Des-Anex: 3 ANEXOS

alcaldia municipal de yumbo

20211000464251

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
CALLE 7 # 3-62
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)

Asunto: Respuesta a oficio No. 0357 DEL 15 DE JULIO DE 2021
Radicado

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GUILLERMO URBANO MUÑOZ
Demandado: PEDRO NEL QUINTANA OROZCO
Radicación: 2018-00662-00

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, se procede a informar que para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 863 del 24 de mayo de 2021 respecto a la devolución de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$597.539) por el pago de impuesto predial que realizó el adjudicatario señor PABLO EMILIO MORILLO ORDOÑEZ; se hace necesario informar que una vez verificada en el Sistema de Impuestos Aire Plus la cuenta corriente del predio No.0101000000620901900000041 propiedad del señor PEDRO NEL QUINTANA OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.548.350, se evidencia un último pago el día 13 de julio de 2017, por un valor superior al citado, en consecuencia, se requiere que su Despacho se sirva aclarar: fecha de pago, monto cancelado, número de factura y demás para efectos de proceder al estudio de la devolución requerida. Así mismo precise motivos jurídicos por el cual sea la administración municipal quien deba realizar la devolución del impuesto y no el propietario bajo el entendido que el predio posee deuda y el contribuyente debe cumplir con el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad (artículo 95, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia).

Quedamos atentos a su colaboración.

Cordialmente,


JAIRO RUBEN BUSTAMANTE VARGAS
Tesorero General del Municipio de Yumbo.
Secretaría de Hacienda Municipal

Proyectó: Ruth Adielá Castillo Benítez -Profesional especializada-Ejecuciones Fiscales.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

700

120.29

Yumbo, Julio 28 de 2021

Señores:

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Atn. Dra. MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
j02cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

2021-100-049495-1
2021-07-29 10:46 Ls JDIAZ
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des: JUZGADO SEGUNDO CIVIL
Asunto: HACIENDA - RESPUESTA
Des/Anex:
alcaldia municipal de yumbo

20211000494951

Ref.: respuesta Oficio 0357 del 15 de julio de 2016
Proceso: Ejecutivo Singular
Dte.: Guillermo Urbano Muñoz
Ddo: Pedro Nel Quintana Orozco
Rad.: 2018-00662-00

RECIBIDO SECRETARIA MUNICIPAL TUMB...
29 JUL 2021
LA FECHA

En atención a la comunicación presentada y recibida en esta dependencia el 15 de julio de 2021, encontrándonos dentro del término legal, procedemos a realizar el análisis de la solicitud:

ANTECEDENTES:

Se recibe solicitud del Juzgado segundo Civil Municipal de Yumbo donde se remite el auto interlocutorio 863 de 24 de mayo de 2021, en el cual en el numeral 2 de dicha providencia se ordena la devolución de la suma de \$597.539 pesos por concepto de devolución de pago del impuesto predial realizado por el señor PABLO EMILIO MORRILLO ORDOÑEZ.

Conforme el referido oficio y los documentos a el anexo se da respuesta con base a las siguientes consideraciones:

En el oficio de la referencia se esta solicitando que se de cumplimiento a una orden judicial, pero una vez revisada la providencia que determina dicha orden, se pueden observar situaciones que hacen improcedente la devolución ordenada.

En primera medida en la motivación de la providencia no se hace referencia alguna al impuesto a devolver, por lo que se desconoce por parte de la Secretaria de Hacienda, sobre que predio, que vigencias y nombre de que persona se esta realizando la orden impartida, así mismo en dicha motivación tampoco es claro el porqué la obligación de devolver dicho emolumento corresponde al Municipio de Yumbo y a su vez en su parte resolutive tampoco se ordena al Municipio de Yumbo a que así sea realizado.

No obstante lo anterior, así se impartiera dicha orden al Municipio de Yumbo, con todo respeto se debe informar al Despacho que para tomar dicha decisión, previamente se debería vincular al municipio al respectivo contradictorio, teniendo en cuenta que se están afectando derechos relativos a un impuesto legalmente adeudado y a su vez legalmente recaudado, por lo que se deben seguir los procedimientos tributarios establecidos en nuestra normatividad para que se realice en debida forma la solicitud de devolución.

Frente a lo anterior es necesario advertir que el Municipio de Yumbo es ajeno al conflicto que se tramita a través del proceso ejecutivo 2018-00662, por lo que se desconoce las causas que generan la devolución de dineros y a pesar de que en la actualidad con esta decisión se esta afectando recursos recaudados por parte del Municipio, no se hizo su vinculación a la acción de tutela que genera dichos perjuicios y además se desconoce si el juez de tutela ordenó este perjuicio al Municipio de Yumbo sin si quiera procurar su vinculación, lo que podría derivar en una nulidad del fallo de tutela por indebida



Alcaldía de Yumbo

integración del contradictorio: *revisar Autos de la Corte Constitucional (A. 043/97, A. 270/01, A. 292/01, A. 293/01, A. 294/01, A. 025/02, A. 052/02, A. 271/02, A. 317/16, A. 217/18, A. 546/18)

Es por lo anterior, que frente a la notificación del auto remitido por medio del oficio 0357 del 15 de julio de 2021, y sobre todo teniendo en cuenta que falta claridad sobre la verdadera orden impartida, y su destinatario teniendo en cuenta la parte motiva y resolutive del mismo la devolución es improcedente.

En ese orden de ideas, es importante manifestar al Despacho Judicial que a pesar de que la orden impartida no es clara y además de ser confirmada puede ser violatoria del debido proceso frente a los derechos del Municipio de Yumbo, no obstante, la normatividad tributaria de Yumbo tiene establecido un procedimiento de devolución el cual puede ser adelantado por el contribuyente propietario del inmueble en mención y quien posteriormente podría reintegrar dicho emolumento al verdadero destinatario de llegar a ser procedente la devolución dentro de las causales previstas en nuestro estatuto.

Al respecto el Estatuto Tributario del Municipio de Yumbo (ACUERDO No. 024 DICIEMBRE 27 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE")

En su artículo 1º dispone:

ARTÍCULO 1º OBJETO, CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El objeto del Estatuto Tributario del Municipio Yumbo es establecer, regular y adoptar los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) en el municipio, las normas para su administración, determinación, cobro, discusión, recaudo, devolución, y control de los Tributos.

El Estatuto contiene las normas procedimentales que regulan la competencia y actuación de los funcionarios para el ejercicio de las funciones del inciso primero de este artículo.

Y a su vez en su Artículo 9º refiere lo siguiente:

"...ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. La administración y control de los tributos del Municipio de Yumbo- Valle, son de competencia de la Administración Tributaria Municipal que será ejercida por la Secretaría de Hacienda Municipal, a través del Profesional Especializado del área de Rentas, sobre el cual recae la competencia funcional para la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción de los tributos en el cobro persuasivo que va hasta la fecha de entrega del título ejecutivo con la respectiva constancia de ejecutoria al Tesorero Municipal. Competencia funcional que puede delegarse en otros funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Es competencia del Secretario de Hacienda Municipal la contestación de los Recursos de Reconsideración y/o Reposición en materia tributaria, la decisión sobre solicitudes de compensación y/o devolución de tributos.

(...)"

Así las cosas, para cualquier solicitud de devolución se debe seguir el procedimiento tributario establecido, so pena de una extralimitación dentro de las funciones del funcionario público responsable.



Alcaldía
de Yumbo

201

Es por lo anterior, que el contribuyente debe realizar la solicitud de devolución conforme lo dispuesto en el **TITULO X** del decreto 119 de junio 28 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA" y que particularmente en su artículo 283 dispone:

ARTÍCULO 283. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR: Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

La Secretaría de Hacienda Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

En dicha solicitud podrá aportar las pruebas respectivas para que sea estudiada la devolución entre ellas las providencias judiciales que la soportan y sobre todo la identificación del predio y las vigencias al cual se le debe realizar el referido estudio de procedencia.

En consecuencia de lo esbozado que se desprende del documento remitido, conforme la orden impartida, se reitera que es improcedente realizar dicha devolución por las razones esgrimidas anteriormente, (falta de claridad de la orden impartida sobre la obligatoriedad del municipio de Yumbo, falta de claridad en la orden respecto del inmueble al que se le debe realizar el proceso de devolución y falta de vinculación del Municipio de Yumbo en el proceso de tutela y/o en el ejecutivo para oponerse a la orden impartida)

Sin embargo, y pese a la imposibilidad de proceder conforme lo ordenado, como se ha sustentado en el escrito, nos permitimos informar que el contribuyente con los documentos que soportan la situación ocurrida puede acudir a la administración municipal para y realizar la solicitud de devolución con los elementos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y el régimen procedimental de Yumbo.

Cualquier aclaración al respecto con gusto le será atendida.

Cordialmente,

AURA G. VELASCO-FREYRE
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Revisó: Henry Forero Molina: Profesional Especializado Administración Tributaria
Proyectó: César Augusto Caicedo Calderón: Profesional de Apoyo

Faint, illegible text at the top left of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Sixth block of faint, illegible text, appearing towards the bottom of the page.

Final block of faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text in the upper right column, possibly a sidebar or secondary notes.

Second block of faint, illegible text in the upper right column.

Third block of faint, illegible text in the upper right column.

Fourth block of faint, illegible text in the upper right column.

Final block of faint, illegible text in the upper right column.

202

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, agosto 18 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Sustanciación No. 637
Hipotecario
Rad. 2018-00662-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

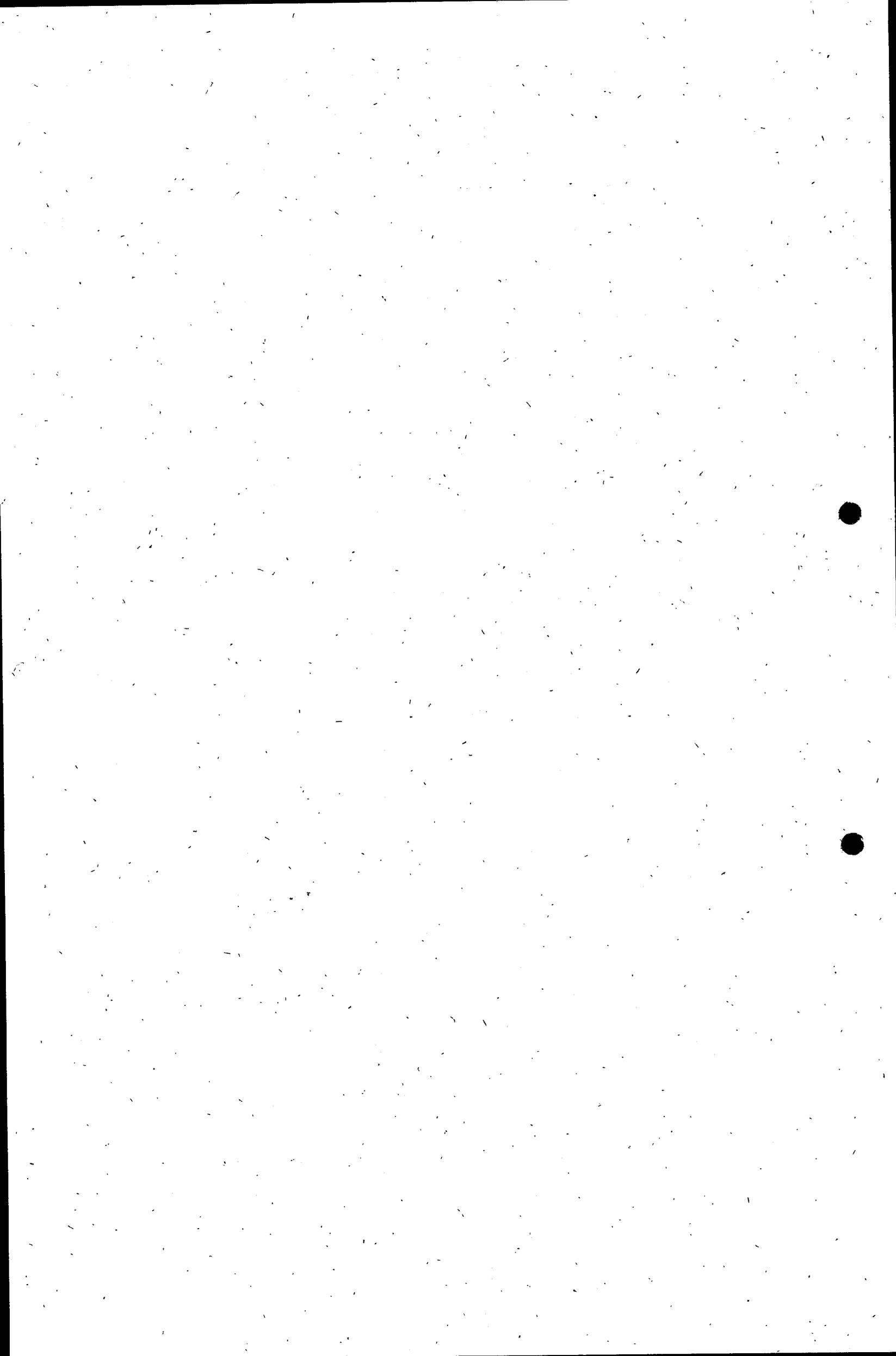
En virtud al oficio de fecha 28 de julio de 2021 procedente de la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo y el memorial que antecede por la señora ELIZABETH JIMENEZ ANDRADE adjuntado certificado bancario y factura de impuesto predial, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 132
Fecha: 18 AGO 2021
Firma:



43

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 18 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 635
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00229-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la COOPERATIVA COOTRAIPI, conforme a la relación de títulos judiciales adjunta.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 132
Fecha: 19 AGO 2021
Firma: M.Y AGO 2021

